# Contrato CD Nº 127/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO CEMAF**, con **RUC Nº 80020414-0**, domiciliada en la calle Manuel Domínguez N° 137 e/ Yegros e Independencia Nacional, de la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Flora Guadalupe Rojas Morinigo**, con **Cédula de Identidad Nº 382.472**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"CONSULTORIA TÉCNICA PRESUPUESTARIA PARA LA MODIFICACIÓN DE ANEXO DE PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

1.1. Consultaría Técnica Presupuestaria para la Modificación de Anexo de Personal del Ministerio Público.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato.
b. El Pliego de Bases y Condiciones.
c. Las condiciones especiales del contrato (CEC)
d. La oferta del Proveedor.
e. La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4878 de fecha 20 de octubre de 2014
f. Notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al CDP N° 553/2014 y al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 2 | 001 | 01 | 00 | 260 | 10 | 1 | 99 | 2.000.000 |
| 2014 | 2 | 006 | 00 | 00 | 260 | 10 | 1 | 99 | 12.500.000 |
| 2014 | 2 | 010 | 00 | 00 | 260 | 10 | 1 | 99 | 53.500.000 |
| 2014 | 2 | 012 | 00 | 00 | 260 | 10 | 1 | 99 | 9.000.000 |

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 281.327.

CEMAF
Centro Superior de Estudios de Administracion y Finanzas Públicas para el Desarrollo
DIRECCION

Lic. Pablo Vargas
Dtor Gral Adms y Finanzas
Ministerio Público

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 62/2014 para la **"Consultaría Técnica Presupuestaria para la Modificación de Anexo de Personal del Ministerio Público"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por **Resolución F.G.E. N° 4878** de fecha 20 de octubre de 2014.

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2014.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes setenta y siete millones (Gs. 77.000.000)**, para el presente Ejercicio Fiscal de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (IVA incluido si corresponde) |
|---|---|---|---|---|
| | Consultaría Técnica Presupuestaria para la Modificación de Anexo de Personal del Ministerio Público. | 1 | 77.000.000 | 77.000.000 |

6.2. La Contratista se compromete a proveer los servicios a La Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6.4. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N° 7009129.**

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

7.1. El plazo de prestación de los servicios es de: 2 (dos) meses a partir de la firma del contrato.

7.2. El lugar de prestación de los servicios es: Bloque 8 Oficinas Administrativas del Ministerio Público, sito en Chile c/ Jejui.

7.3. Supervisión de las tareas estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Talentos Humanos.

7.4. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

- Elaboración del cronograma de trabajo.
- Análisis del contenido de la Tabla de Cargos, Denominaciones y Categorías vigente.
- Diseño de la nueva Tabla de Cargos (con los perfiles para cada cargo), Denominaciones y Categorías.
- Elaboración de las nomenclaturas y categorización del personal administrativo y jurisdiccional de la institución.

CSMAE
Centro Superior de Estudios de Administración y Finanzas Públicas para el Desarrollo
DIRECCION

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

281

- Calculo del impacto financiero en el Presupuesto 2015 de la Nueva Tabla de Cargos, Denominaciones y Categorías.
- Propuesta de normativa legal para la aprobación e inclusión de las nomenclaturas en el SINARH.
- Elaboración de informes parciales y finales.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas, junto con la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Talentos Humanos.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.
La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.3 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. Forma y Condiciones de pagos: El cronograma de pagos será conforme a lo siguiente:
- A la entrega y aprobación del Cronograma de Trabajo: 20% del monto total.
- A la entrega y aprobación informe final 80% del monto total.

9.2. Ajuste de precios: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

**Pr :** Precio Reajustado
**P :** Precio adjudicado
**IPC1:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación
**IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si existe incumplimiento de la prestación del servicio.
El reajuste solo será aplicado a solicitud de parte.

CEMAF
Centro Superior de Estudios de Administración y Finanzas Públicas para el Desarrollo
DIRECCION

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9.3. La Contratista deberá presentar dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días, desde la firma del contrato una Garantía de Responsabilidad Profesional, por un valor del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por medio de alguna de las formas mencionadas en los incisos "a" y "b" del Articulo 81 del Decreto N° 21809/03, cuya vigencia se extenderá por 30 (treinta) días finalizado el contrato.

**10. MULTAS.**

10.1 En caso de incumplimiento de los plazos y/o condiciones del servicio, se aplicara una multa del 1 % (uno por ciento) del valor del servicio en caso de haberse realizado dos o mas amonestaciones por escrito por incumplimiento de los términos del contrato.

10.2 La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.3 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. "c" de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.4 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

CEMAP
Centro Superior de Estudios de Administracion y Finanzas Públicas para el Desarrollo
DIRECCION

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

**13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**Lic. Pablo Vargas**
**MINISTERIO PÚBLICO**

**Lic. Flora Guadalupe Rojas Morinigo**
**CEMAF**
CEMAF
*Centro Superior de Estudios de Administración y Finanzas Públicas para el Desarrollo*
**DIRECCION**